



## SECRETARIA TECNICA DEL PLENO

CFT/D01/STP/2952/2008

**ASUNTO: XEDK-TV canal 5 en Guadalajara, Jal.-** Se autoriza modificación de estatutos sociales.

**"2008. Año de la Educación y el Deporte"**

México, D.F., a

**LIC. RICARDO ORDAÑANA RIPOLL**

Representante legal de la empresa

**CORPORACION TAPATIA DE TELEVISION, S.A. DE C.V.**

Antonio de Mendoza No. 130

Col. Lomas de Chapultepec

Deleg. Miguel Hidalgo

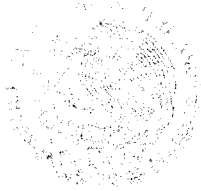
11000 México, D.F.

Nos referimos a sus escritos números 1257 y 1721 de fechas 26 de marzo y 8 de abril, ambos del 2008, mediante los cuales a nombre de su representada concesionaria de la estación de televisión mencionada en el asunto, solicita la autorización para modificar los estatutos sociales de dicha sociedad, acompañando para el efecto la documentación legal que contiene el acuerdo para llevar a cabo dicha modificación.

Sobre el particular, se hace de su conocimiento que previo análisis practicado al instrumento público número 19896 de fecha 15 de enero de 2008, que contiene la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionista de Corporación Tapatía de Televisión, S.A. de C.V., celebrada el 13 de septiembre de 2007, en la que se tomó, entre otros acuerdos, el de modificar la cláusula Sexta de los Estatutos Sociales, a fin de incluir el procedimiento que habrá de observarse en cualquier supuesto de suscripción o enajenación de acciones o partes sociales, se determinó que el mismo se ajusta a lo dispuesto por los artículos 182 y 194 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y 21 fracción V del Código de Comercio.

Por lo expuesto, esta Comisión Federal de Telecomunicaciones en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3 fracción XV, 9-A fracciones XVI y XVII de la Ley Federal de Telecomunicaciones; Transitorio Cuarto del artículo Primero del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y de la ley Federal de Radio y Televisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril del 2006; 9 fracción V de la Ley Federal de Radio y Televisión, Condiciones Quinta y Séptima de los respectivos títulos de refrendo de concesión, expedidos para continuar operando las referidas emisoras y 1°, 8°, 9° fracción XVIII del Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, le autoriza la modificación de los estatutos sociales de esa empresa concesionaria, en los términos establecidos en la documentación aludida.

Las modificaciones que han sido solicitadas y que se aprueban en sus términos, se fundan en los factores determinantes que la autoridad ha tenido a la vista, por lo que su vigencia permanecerá en tanto tales circunstancias subsistan o no resulten modificadas por ulterior conocimiento de impedimentos actuales que no han figurado en la presente determinación.



**SECRETARIA TECNICA DEL PLENO**

CFT/D01/STP//2952/2008

Asimismo, es absoluta responsabilidad de la concesionaria cumplir con las obligaciones contenidas en los ordenamientos legales sobre la materia y con otros requerimientos de autoridades municipales, estatales o federales dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

**HÉCTOR OSUNA JAIME**  
Presidente

**ERNESTO GIL ELORDUY**  
Comisionado

**GERARDO FRANCISCO GONZALEZ  
ABARCA**  
Comisionado

**JOSE LUIS PERALTA HIGUERA**  
Comisionado

**EDUARDO RUIZ VEGA**  
Comisionado

C.c.p **LIC. FRANCISCO GARCIA BURGOS**.- Área Encargada de los Asuntos de Radio y Televisión.- COFETEL.- Presente.

La presente resolución fue aprobada por el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones en su VIII Sesión Ordinaria del 2008, mediante acuerdo P/210508/146.